

RAD110013103004202000340

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTE (2020)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Allegar vigencia de poder conferido mediante escritura pública 1475 del 3 de agosto del 2018 de la notaria 23 de Bogotá.

2. La demanda y poder deberán allegarse, para citar y facultar hacerlo respectivamente al acreedor hipotecario que figura en los folios de matrícula inmobiliaria de los inmuebles aquí perseguidos en la anotación N° 09

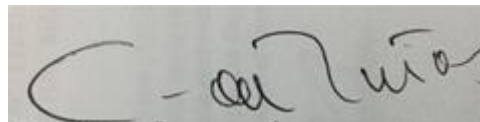
3. ALLEGUESE PODER DEBIDAMENTE CONFERIDO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ACTORA Y /O SU APODERADO GENERAL DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL ACREEDOR Y POR EL APODERADO

4. **DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DIAS SO PENA DE RECHAZO** el apoderado solicite cita a través de línea telefónica habilitada para la atención al usuario que se encuentra en los avisos a la comunidad fijados en el portal web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-del-circuito-de-bogota> o en el correo institucional con el fin de que acuda o su dependiente a la secretaria del Juzgado el día y hora que se acuerde con el propósito de arrimar el original del pagare base de la ejecución así como la escritura de hipoteca, con el fin de estudiar la idoneidad de los documentos con el que se pretende soportar la ejecución demandada. Así mismo y sin el referido apremio acompañe una copia impresa de la demanda.

De lo subsanado apórtese copia para traslado y archivo del juzgado.

Notifíquese.

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO <u>DE BOGOTA D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 82 Hoy 23 de noviembre de 2020

La sria


NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
SECRETARIA